



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016- 0005687

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS (R)

CONSIDERANDO:

QUE la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 82 garantiza "el derecho a la seguridad jurídica.";

QUE el artículo 213 de la misma Carta Magna señala que las Superintendencias "son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley";

QUE el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que " las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

QUE el numeral 5 del artículo 277 de la Constitución de la República garantiza dentro de los deberes del Estado "Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley.";

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el literal a) del artículo 431 de la Ley de Compañías prescribe que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ejercerá la vigilancia y control de las compañías anónimas nacionales, y en este caso está sujeta a su control, la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S.A.**;

QUE la Intendencia Regional de Cuenca, en atención a petición de la Ing. Patricia González, Auditor Tributario Zonal 6 del SRI, a través de la que consultaba cuál sería el domicilio del contribuyente **CADMECORP ASOCIADOS S.A.**, porque la compañía dispondría de dos escrituras de constitución con el mismo texto en sus artículos, excepto el "Artículo Cuarto", del Capítulo I,(página 9), observándose que en un ejemplar consta inscrito el 20 de enero de 2005, en el Registro de la Propiedad de la Troncal, y el otro en el Registro Mercantil de Guayaquil el 21 de marzo de 2005, solicitó a la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, que realice una inspección a referida compañía;

QUE de la inspección realizada a la indicada compañía y de los descargos que ésta presentó el 2 de junio de 2016 con trámite 21764-0, se generó el informe de control No. **SCVS-INC-DNICAI-SIC-16-204** de 16 de junio de 2016, ratificado por el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención Director Nacional con memorando nro. **SCVS.INC.DNICAI.16.0715-M** de 13 de julio de 2016, de cuyas conclusiones se extrae las conclusiones 3.3, subnumeral 3.3.1, 3.3.3 y 3.3.4 y 3.4, que dicen:

"3.3.1 Fue remitida por la compañía la Quinta copia certificada de la escritura de constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., celebrada en la Ciudad de Guayaquil, el 27 de diciembre del año 2004, realizada ante el Notario público titular Trigésimo Dr. Piero Aycart Vicenzini en la cual no se observó la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón La Troncal. Consta la resolución aprobatoria No. 05-G-IJ-0000126, Dictada por el Ab. Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico, de este organismo de control el 6 de enero de 2005. De la comparación de la escritura que reposa en la base de datos institucional, y la Quinta copia certificada de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. coinciden en el art. Cuarto-"La compañía tiene su domicilio principal en la Provincia del Cañar La Troncal, República del Ecuador,



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016-0005687

pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él." Sin embargo, se observan inconsistencias en el Extracto y en la publicación del 06.01.2005 de la constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., en la base de datos institucional se establece en el numeral 1: "DOMICILIO: Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas." Lo cual no coincide con el artículo Cuarto de la escritura de constitución."

3.3.3 Sobre la aclaración de por qué la escritura de constitución de la compañía CADMECORP SOCIADOS S.A. está inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil y en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, al respecto los administradores de la compañía manifestaron que conforme se observó en la escritura de constitución el domicilio de la compañía es el cantón La Troncal, Provincia del Cañar, según se constató en el Artículo cuarto del estatuto social.

La compañía indicó en el numeral 5 del Oficio remitido a esta institución Según la cláusula Sexta de la escritura de constitución se autorizó al Abogado Danilo Toro Macías, para realizar las gestiones, diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía y presuimos que, dicho profesional del derecho, dejó los tres ejemplares del acto fundacional de constitución en la Intendencia de Compañías de Guayaquil, para que dichas escrituras, sean canalizadas y enviadas por valija a la Intendencia de Compañías correspondientes, es decir a Cuenca.

Al respecto, manifestaron los administradores que esto no sucedió, y es la Intendencia de Compañías de Guayaquil, quien aprueba la constitución de la compañía mediante la resolución correspondiente.

3.3.4 Fue remitido por la compañía un certificado del Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, de todos los actos societarios de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., en lo cual se certifica entre otros, en atención a lo solicitado:

"Nombre de la compañía: CADMECORP ASOCIADOS S.A.
Acto: Constitución
Escritura otorgada: 27 de Diciembre del 2004
Notario: Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil
Plazo: 100 años
Capital autorizado: US\$2.000,00
Capital Suscrito: US\$1.000,00
Resolución Aprobatoria: #05-G-IJ-0000126, Dictada por el Especialista Jurídico.
Fecha de resolución aprobatoria: 6 de Enero del 2.005
Fecha de inscripción: 21 de Marzo del 2.005
Representación Legal Judicial y Extrajudicial: Gerente General y el Presidente, en forma individual (...)."
Cabe indicar que en el certificado mencionado se evidenció que consta la inscripción en el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil de la constitución de CADMECORP ASOCIADOS S.A. del 21 de marzo del 2005, lo cual difiere con la inscripción que reposa en la base de datos de esta institución.

3.4. La compañía remitió el séptimo testimonio de la escritura pública de cambio de domicilio y reforma de estatutos sociales de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A. celebrada el 09 de Julio del 2010.

Se evidenció en la Resolución No. SC.DIC.C.10.633 de la Intendencia de Compañías de Cuenca celebrada el 29.07.2010 se resolvió: "

1. Aprobar el cambio de domicilio del cantón La Troncal, provincia del Cañar, al Cantón Guayaquil, provincia del Guayas y la reforma del Estatuto social de la compañía "CADMECORP ASOCIADOS S.A." en términos constantes en la referida escritura.
2. Ordenar que en un extracto de la respectiva escritura pública se publique por 3 días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en la Troncal, a fin de que quienes se consideran con derecho a oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los art. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamentos de Oposición. (...)."

Fue remitida la certificación del 18.08.2010 suscrita por Dra. Verónica Vásquez López, Secretaria Abogada, de la Intendencia de Cuenca, "RAZÓN: Siento como tal que, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. SC.DIC.C.10.0633 de fecha 29 de julio del 2010, se ha publicado por 3 días consecutivos 2, 3 y 4 de agosto del 2010, en el Diario El Mercurio, que se edita en la Ciudad de Cuenca, el extracto de la escritura pública de cambio de domicilio del cantón La Troncal, provincia del Cañar, al cantón Guayaquil, provincia del Guayas y reforma del estatuto social de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S.A., otorgada ante el notario Trigésimo del Cantón Guayaquil el 9 de Julio del 2010, sin que hasta la presente fecha se haya recibido notificación legal alguna que conste que se ha presentado oposición a la inscripción del instrumento público en mención."

Fue remitido el Certificado No.14 del 21.04.2016, en el cual suscribe el Dr. Marcelo Matute Molina, Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, certificó "Con fecha 20 de Enero de 2005, consta inscrita la Resolución número 05-G-0000126, emitida por la Superintendencia de Compañías con el número 01, repertorio número 96, del Registro compañías,

43



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016- 0005687

mediante la cual se aprueba la Constitución de la Compañía de CADMECOP ASOCIADOS S.A., con domicilio principal en la Ciudad de Guayaquil, mediante resolución número SC.DIC.C.10.0633, con fecha 29 de julio de 2010. La compañía en la actualidad se encuentra activa".

La compañía remitió una copia de la anotación marginal suscrita por la Ab. Jessica Rodríguez Endara, Notaria Titular Trigésima del Cantón Guayaquil, de la Constitución de la compañía CADMECOP S.A. del 27.12.2004, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución celebrada ante el Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil de ese entonces, el 27 de Diciembre del 2004, ha tomado nota de lo dispuesto en el Artículo tercero de la Resolución No. SC.DIC.C.10.0633, suscrito el 29 de Julio del 2010, por Econ. René Bueno Encalada, Intendente de Compañías de Cuenca, que contienen la Aprobación del cambio de domicilio del Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, al cantón Guayaquil, Provincia de Guayas y la Reforma del Estatuto Social de la compañía "CADMECOP ASOCIADOS S.A."- Guayaquil 03 de mayo del 2016.

De lo expuesto no se ha evidenciado en la base de datos institucional en Actos Jurídicos la escritura de cambio de domicilio y Reforma del Estatuto Social de la compañía CADMECOP ASOCIADOS S.A. "

QUE la Directora Nacional de Actos Societarios y Disolución en relación al memorando No. SCVS-INC-DNICAI-16-0715-M del 13 de julio de 2016, expresa su criterio mediante memorando No. SCVS.INC.DNASD.2016.292-M del 19 de agosto de 2016, concluyendo y recomendado, entre otras, lo siguiente: "Teniendo como antecedente el informe de control No. SCVS-INC-DNICAI-16-204 de 16 de junio de 2016, emitido por la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención y de conformidad con lo que establecen los artículos 432, 438, literal f) y 440 de la Ley de Compañías y, en ejercicio de la facultad de control ex post al proceso de constitución de la compañía CADMECOP ASOCIADOS S. A., contenido en la escritura pública otorgada el 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, se advierte la siguiente observaciones:

Que el contrato de constitución se ha inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal el 20 de enero de 2005 y en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 21 de marzo de 2005; y que, de la información constante en la base de datos institucional y de la que se anexa en el informe de control, se ha determinado que se han inscrito nombramientos de gerente general y presidente, en ambos Registros, lo que evidencia que la constitución y funcionamiento de la compañía, no se ha ajusta al marco legal y reglamentario que la regula.

Que la resolución No. 05.G.IJ.0000126 de fecha 6 de enero de 2005, con la cual se aprobó la constitución de la compañía CADMECOP ASOCIADOS S. A., fue suscrita por un funcionario delegado para aprobar o negar constituciones en la jurisdicción territorial de las provincias de: Guayas, Los Ríos y Galápagos, mientras que según la quinta copia del testimonio que se ha presentado con trámite 21764-0, se establece que esta tendrá su domicilio en el cantón La Troncal.

Por lo cual, y conforme lo dispone el segundo inciso del artículo 440 de Ley de Compañías, en concordancia con lo indicado en el artículo 10 del Instructivo para la vigilancia y control posterior, se solicita que presente a esta Intendencia en el término de 5 días, los descargos pertinentes y además que remita copia certificada otorgada por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal, de la escritura pública contentiva del contrato de constitución otorgado el 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, que se inscribió en el registro a su cargo, el 20 de enero de 2005, con las pertinentes anotación y razón de inscripción, la que deberá tener en su archivo, bajo la prevención de que sean aplicadas las sanciones legales en caso de incumplimiento.

Los descargos y demás documentos se presentarán con el número de trámite No. 21764 - 2016, para conocimiento y análisis de la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del referido Instructivo para la vigilancia y control posterior, contenido en la resolución No. SCVS.DNCDN.2015.011 del 23 de julio del 2015, publicada en el Registro Oficial 560 del 6 de agosto del 2015".

QUE mediante oficio No. SCVS-SG-2016-0022752-OF del 31 de agosto del 2016, la Secretaria General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, notificó a la compañía CADMECOP ASOCIADOS S.A., las observaciones transcritas en el considerando anterior;

QUE el 6 de septiembre de 2016, el señor Ángel Gustavo Cañarte, gerente general de CADMECOP ASOCIADOS S.A., presentó los descargos pertinentes a las observaciones notificadas con el oficio señalado en el considerando precedente, documentación que se ingresó como adendum 1 al trámite 21764 de 2016; entre los que, se anexan: un certificado conferido por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal, provincia del Cañar, y copia simple de la escritura que constan en los repertorios del registro. Al respecto, debe considerarse que se requirió a la compañía que: "... remita copia certificada otorgada por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal, de la escritura pública contentiva del contrato de constitución otorgado el 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, que se inscribió en el registro a su cargo, el 20 de enero de 2005, con las pertinentes anotación y razón de inscripción, la que deberá tener en su archivo", condiciones que no se han cumplido; sin embargo, de lo presentado se establece la escritura remitida corresponde a la cuarta copia del contrato de constitución, que se selló, rubricó y firmó el mismo día del otorgamiento, es decir, el 27 de diciembre de 2004, y en la parte final de la última página aparece la razón sentada por el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil el 7 de enero de 2005. **En el artículo cuarto de la indicada escritura, dice: "... La compañía tiene su domicilio principal en la Provincia del Cañar Cantón La Troncal, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él".** Y, en el certificado No. 37, suscrito por el Dr. Marcelo Matute Molina, Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal,



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016-

0005687

provincia del Cañar, se certifica:

"Con fecha 20 de Enero del 2005, consta inscrita la Resolución número 05-G-0000126, emitida por el Superintendente de Compañías con el número 96, del REGISTRO COMPAÑÍAS, mediante la cual se aprueba la Constitución de CADMECORP ASOCIADOS S.A., mediante resolución número SC.DIC.C.10.0633 de fecha 29 de julio de 2010, cambia su domicilio al Cantón Guayaquil, la misma que ha sido emitida por la Superintendencia de Compañías de Cuenca. La Troncal, Septiembre, 07 del 2010. La Compañía se encuentra activa. La Troncal, 01 de septiembre del 2016"

QUE mediante memorando **No.SCVS.INC.DNASD.2016.340.M** del 22 de septiembre del 2016, la Directora Nacional de Actos Societarios y Disolución, emite informe jurídico en el que se concluye y recomienda lo siguiente: *"Con todo lo expuesto en los párrafos precedentes y considerando que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es competente para revisar y pronunciarse sobre las actividades de sus controladas, tal como lo consagran los artículos 11 numeral 5, 213, 226 y 427 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con lo dispuesto en los artículos 430 y 432 de la Ley de Compañías, y en aplicación a las disposiciones contenidas en los artículos 135 y 125.3 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, y tendiendo como sustento el informe de control No. SCVS-INC-DNICAI-16-204 de 16 de junio de 2016, emitido por la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, y el informe jurídico constante en el memorando INC.DNASD.2016.292-M de fecha 19 de agosto de 2016, esta Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución recomienda:*

Que en virtud de que, el contrato de constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S. A., celebrado el 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, se ha inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal el 20 de enero de 2005 y en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 21 de marzo de 2005; de que se ha determinado que se han inscrito nombramientos de gerente general y presidente, en ambos Registros; y, advirtiendo que la Intendencia de Cuenca con resolución No. SC.DIC.C.10.0633, de fecha 29 de julio de 2010, aprobó el cambio de domicilio y reforma de estatutos, en los términos constantes en la escritura pública, otorgada el 9 de julio de 2010 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, lo que evidencia que la constitución y funcionamiento de la compañía, no se ajusta al marco legal y reglamentario que la regula, es procedente considerar:

- *Aplicar la facultad prevista en el literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías, a efectos de que se ordene la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, del contrato de constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S. A., efectuada el día 21 de marzo de 2005, así mismo, que se disponga la cancelación de los nombramientos de los señores Ángel Gustavo Cadme Cárdenas y Luis Gilberto Cadme Cárdenas, como gerente general y como presidente de dicha compañía, inscritos en el 25 de enero y 23 de febrero de 2016, respectivamente;*
- *Ratificar la aprobación: de la constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S. A., efectuada mediante resolución No.05.G.IJ.0000126 del 6 de enero de 2005, en los términos constante en la escritura pública otorgada el 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal el 20 de enero de 2005; y, del cambio de domicilio del cantón La Troncal, provincia del Cañar al cantón Guayaquil, provincia del Guayas y la consiguiente reforma estatutaria realizada por la indicada compañía, ejecutada mediante resolución No.SC.DIC.C.10.0633 del 2 de julio del 2010, según la escritura pública, otorgada el 9 de julio de 2010 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil;*
- *Aplicar la multa equivalente a una (4) remuneraciones básicas unificadas, a los accionistas administradores de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S. A., conforme al artículo agregado a continuación del artículo 457 de la Ley de Compañías; y,*
- *Disponer a la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, realice seguimiento de control a la compañía CADMECORP ASOCIADOS S. A., tendiente a determinar si su funcionamiento se ajusta a lo previsto a las normas jurídicas relevantes vigentes y en las cláusulas del contrato social, debiéndose considerar también la recomendación expuesta en el numeral 2 del memorando INC.DNASD.2016.292-M de fecha 19 de agosto de 2016, cuyo texto reza: "Que en atención a la naturaleza de las observaciones previstas en las conclusiones 3.5 a 3.9 del informe de control SCVS-INC-DNICAI-16-204 de 16 de junio de 2016, se disponga a la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, que las notifique a la compañía CADMECORP ASOCIADOS S. A., tendiente a que presenten los descargos del caso, y posterior a la validación de éstas, se recomiende lo que proceda".*

QUE según sumilla del señor Intendente Nacional de Compañías de fecha 26 de octubre de 2016, se dispuso, entre otras, proceder en base a lo expuesto en la recomendación primera y segunda del informe jurídico transcrito en el considerando precedente;

QUE el artículo 433 de la Ley de Compañías prescribe que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, expedirá las regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesaria para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su control;

QUE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 de la Ley de Compañías, se procede con la aplicación de lo establecido en el artículo 438 literal f) del mismo cuerpo legal que reza: *"f) Modificar los*



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016- 0005687

estatutos de las compañías cuando sus normas sean contrarias a esta Ley. En el ejercicio de su facultad de vigilancia y control ulterior podrá también disponer, mediante resolución debidamente motivada, que el Registrador Mercantil correspondiente cancele la inscripción de los actos societarios no sujetos a aprobación previa, que no cumplan con los requisitos legales pertinentes o que hayan sido inscritos en infracción de normas jurídicas. Los Registradores Mercantiles no podrán negarse o retardar la cancelación de la inscripción que hubiese sido ordenada por el Superintendente de Compañías y Valores mediante resolución, sin perjuicio de los derechos y acciones que puedan ejercerse contra tal resolución. La resolución que dispone la cancelación de la inscripción se notificará a las personas y entidades que el Superintendente estime pertinente, y un extracto de la misma se publicará en el sitio web de la Superintendencia.”; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. SCVS-INAFA-DNTH- 2016-241 de 24 de octubre de 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la aprobación de los siguientes actos societarios: a) la constitución de la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S. A.**, efectuada mediante resolución **No.05.G.IJ.0000126** del 6 de enero de 2005, en los términos constante en la escritura pública otorgada el **27 de diciembre de 2004** ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil e inscrita en el **Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal el 20 de enero de 2005**; y, b) el cambio de domicilio del cantón La Troncal, provincia del Cañar al cantón Guayaquil, provincia del Guayas y la consiguiente reforma estatutaria realizada por la indicada compañía y ejecutada mediante resolución **No.SC.DIC.C.10.0633** del 29 de julio del 2010, según la escritura pública otorgada el **9 de julio de 2010** ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil del: a) acto societario de **constitución de la compañía CADMECORP ASOCIADOS S. A.**, constante en la escritura pública otorgada el **27 de diciembre de 2004** ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil e inscrita en el **Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 21 de marzo de 2005**; y, b) de los nombramientos de los señores Ángel Gustavo Cadme Cárdenas y Luis Gilberto Cadme Cárdenas, como gerente general y como presidente de dicha compañía, inscritos en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el **25 de enero y 23 de febrero de 2016**, respectivamente, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de forma simultánea: a) se publique la presente resolución, por una sola vez en el portal web institucional; y, b) se notifique con ejemplares certificados de esta resolución de ratificación y cancelación de los actos societarios de constitución y cambio de domicilio de la compañía denominada **CADMECORP ASOCIADOS S.A.**, al Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal, al Registro Mercantil del cantón Guayaquil y al Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, así como, a los Representantes Legales de la mencionada compañía.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón La Troncal: a) inscriba esta resolución con la cual se ratifica la aprobación de la constitución de la compañía **CADMECORP ASOCIADOS S. A.**, constante en la escritura pública otorgada el 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil; b) que tome nota al margen de la inscripción de la escritura de constitución y de la ratificación ordenada, que la referida compañía ha cambiado su domicilio al cantón Guayaquil, provincia del Guayas y a reformar su estatuto social, mediante la escritura pública cuya aprobación se ratifica con esta resolución; y, c) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia certificada de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Registro Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba esta resolución; b) proceda a cancelar la inscripción del acto societario de constitución de la compañía



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-2016-0005687

CADMECORP ASOCIADOS S. A., constante en la escritura pública otorgada el 27 de diciembre de 2004 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 21 de marzo de 2005; b) proceda a cancelar los nombramientos de los señores Ángel Gustavo Cadme Cárdenas y Luis Gilberto Cadme Cárdenas, como gerente general y como presidente de dicha compañía, inscritos en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 25 de enero y 23 de febrero de 2016, respectivamente; c) que inscriba el cambio de domicilio del cantón La Troncal, provincia del Cañar al cantón Guayaquil, provincia del Guayas y la consiguiente reforma estatutaria realizada por la indicada compañía, según la escritura pública otorgada el 9 de julio de 2010 ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, cuya aprobación se ratifica; y, d) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia certificada de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de las escrituras públicas de constitución y de cambio de domicilio y reforma de estatuto social de la compañía denominada **CADMECORP ASOCIADOS S.A.**, otorgadas el 27 de diciembre de 2004 y 9 de julio de 2010, en su orden, el contenido de la presente resolución y sienta la razón respectiva. Copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que una vez cumplido lo anterior, la Subdirección de Registro de Sociedades tome nota de esta resolución junto con las razones remitidas por los funcionarios anteriores.

COMUNÍQUESE, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

7 NOV 2016

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS (R)

MEMIC
MGVDAB

Expediente No. 118069
Trámite: 21764 (2016)